



ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 21 SERIE 2022-2023, OTORGAR JUSTICIA SALARIAL Y CONCEDER UN AUMENTO DE SUELDO EQUIVALENTE A MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES, O \$9.50 POR HORA A TODOS LOS PUESTOS CUYOS SUELDOS SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE DICHA REMUNERACIÓN EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Con fecha del 1 de noviembre del 2006, se implantaron los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y de Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Cidra.

POR CUANTO: El Artículo 2.047 – Disposiciones sobre Clasificación de Puestos, de la Ley Núm. 107-2020; conocida como Código Municipal de Puerto Rico, le confiere al Alcalde y al Presidente de la Legislatura la facultad que se indica adelante:

“[...]”

(c) Asignación de las clases de escalas de retribución

“Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores; la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto”.

“Las clases de puesto se asignarán a escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución en base de la jerarquía que se determine por cada clase”. (Énfasis Suplido)

(d) Mantenimiento de Plan de Clasificación

“Será responsabilidad del Alcalde, o del Presidente de la Legislatura Municipal, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.” (Énfasis suplido)

POR CUANTO: El artículo 2.056 – Disposiciones sobre Retribución, de la Ley Núm. 107-2020; conocida como Código Municipal de Puerto Rico, le confiere al Alcalde y al Presidente la facultad que se indica adelante, en sus respectivas jurisdicciones:

“(b) Administración de los planes de retribución”

Las autoridades nominadoras establecerán por reglamento las normas que regirán la administración de los respectivos planes de retribución. La autoridad nominadora podrá reasignar las clases a otras escalas de mantenimiento actualizando el Plan de Retribución para que responda a las necesidades del servicio”. (Énfasis suprido)

POR CUANTO:

El Departamento de Administración de Recursos Humanos ha recomendado a la Autoridad Nominadora conceder un nuevo aumento de sueldo a todos los puestos cuyos salarios se encuentren por debajo de los \$9.50 por hora, por motivos de la inflación en los precios de los artículos de primera necesidad, lo que conlleva el detrimento de la calidad de vida de las familias de los empleados del Municipio Autónomo de Cidra.

POR CUANTO:

El Departamento de Administración de Recursos Humanos considera que la retribución que reciben las especificaciones de clase dentro del Servicio de Carrera, en la Rama Ejecutiva, deben ser cónsonas y estar atemperadas a la situación fiscal que atraviesa el país en la actualidad. De igual forma, es imperante la necesidad de otorgar justicia salarial a estos puestos debido a que sueldos por debajo de mil quinientos cuarenta y cuatro dólares o \$9.50 por hora no solventan el costo de vida de las familias de nuestros empleados.

POR CUANTO:

Se somete dicho proyecto, a consideración de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cidra, con el propósito de derogar la Ordenanza Núm.21, Serie 2022-2023, aprobada el 1 de agosto del 2022 para otorgar un nuevo aumento de sueldo a las clases comprendidas en el rango de sueldos de mil trescientos ochenta y un dólares con veinticinco centavos, (\$8.50 por hora), a mil quinientos cuarenta y cuatro dólares, (\$9.50 por hora). **El impacto al presupuesto se proyecta en trescientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro dólares, \$345,984.00.**

POR TANTO:**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:****SECCION 1^{RA}:**

Autorizar al Hon. Ángel D. Concepción González, Alcalde del Municipio Autónomo de Cidra, Puerto Rico, en virtud del Código Municipal de Puerto Rico y de conformidad con lo dispuesto en los Planes de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva, a otorgar justicia salarial y conceder un nuevo aumento de sueldo equivalente a mil quinientos cuarenta y cuatro dólares, (\$9.50 por hora), a todos los puestos cuyos sueldos se encuentran por debajo de dicha remuneración en el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Cidra; según lo establecido a continuación;

Se otorga un aumento de sueldo de \$1.00 por hora a todos los puestos contenidos cuyos sueldos se encuentran por debajo de \$8.50 por hora, dentro del plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Cidra.

Puesto	Escala
Administrador de Sistemas de Oficina I	7
Administrador de Sistemas de Oficina II	8
Albañil	5
Artista Gráfico (a)	6
Asistente de Maestro	3
Auxiliar de Biblioteca	3
Auxiliar de Cocina	1
Auxiliar de Contabilidad	6
Auxiliar de Cuido Diurno	2
Auxiliar de Manejo de Emergencias	8
Auxiliar de Servicios	2
Auxiliar de Servicios en el Hogar	1
Auxiliar de Sistemas de Oficina I	5
Auxiliar de Sistemas de Oficina II	6
Auxiliar de Trabajador Diestro	2
Ayudante de Perito Electricista	6
Carpintero	6
Cocinero	3
Conductor de Ambulancias	4
Conductor de Transporte Colectivo	4
Conductor de Vehículos de Motor Liv	3
Conductor de Vehículos de Motor Pres	5
Conserje	1
Coordinador de Actividades Institucionales	8
Coordinador de Actividades Recreativas y Deportivas	6
Coordinador de Normas Laborales y Derechos Civiles	8
Coordinador de Programas y Proyectos Especiales	8
Delineante de Ingeniería	6
Ebanista	9
Electricista	8
Encargado de Brigada	6
Encargado de Facilidades Municipales	6
Encargado de la Propiedad	6
Encargado de Cementerio	5
Facilitador de Empleo	3
Fotógrafo Municipal	6
Guardalmacén	4
Hojalatero	5
Inspector de Vivienda	5
Jardinero	2
Líder Recreativo	4
Oficial de Adiestramientos	6
Oficial de Búsqueda y Rescate	6
Oficial de Compras	6
Oficial de Comunicaciones	6
Oficial de Cuentas a Pagar	7
Oficial de Nómina	8
Oficial de Operaciones de Emergencia	6
Oficial de Planes de Emergencia	6
Oficial de Refugios	6
Oficial de Seguridad Escolar	4
Oficial de Seguridad Interna	4

Oficial de Servicios de Información Turística y Cultural	6
Oficial de Subastas	7
Oficinista I	3
Oficinista II	4
Operador de Equipo Pesado	6
Operador de Radioteléfono	4
Pagador Auxiliar	5
Pagador Oficial	8
Recaudador Auxiliar	6
Recepcionista – Telefonista	3
Soldador	6
Supervisor (a) de Forestación y Ornato	8
Supervisor (a) Taller de Artes Gráficas	8
Supervisor (a) de Operadores de Equipo Pesado	9
Supervisor de Recreación y Deportes	8
Supervisor de Seguridad Escolar	6
Supervisor (a) de Seguridad Interna	8
Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico	9
Técnico de Manejo de Emergencias	9
Técnico de Emergencias Médicas – Básico	7
Técnico de Mecánica Automotriz	9
Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado	9
Técnico de Bienestar Social	7
Trabajador I	1
Trabajador II	2
Vigilante de Recursos Naturales y Ambientales Municipales	8

SECCION 2^{DA}: La concesión del aumento de sueldo a mil quinientos cuarenta y cuatro dólares, (\$9.50 por hora), otorgado a estos puestos no conllevará necesariamente aumento de sueldo a los tipos retributivos de las escalas. Tampoco afectará el margen retributivo para otorgar aumentos de sueldo para los puestos restantes del Plan de Clasificación y Retribución del Municipio Autónomo de Cidra.

SECCION 3^{ERA}: Todos los sueldos resultantes efectuados con posterioridad y considerados como acciones de personal se trabajarán conforme a los reglamentos sobre retribución establecidos. De igual forma, se utilizará el Plan recurrente como guía en lo que se actualizan los nuevos planes de retribución.

SECCIÓN 4^{TA}: Se autoriza a la Directora de Recursos Humanos, a efectuar los cambios correspondientes en el Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Cidra para cumplir lo establecido en esta ordenanza.

SECCIÓN 5^{TA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas Municipales a asignar los cambios correspondientes en la retribución de los puestos descritos en esta ordenanza, y relacionados con el pago de nómina, presupuesto, entre otros, con el propósito de actualizar el gasto correspondiente.

SECCIÓN 6^{TA}:

De ser aprobado dicho proyecto por la Legislatura Municipal de Cidra, la fecha de otorgación del aumento de sueldo a los puestos será retroactivo al 1 de agosto del 2024.

SECCIÓN 7^{MA}

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ordenanza en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

SECCIÓN 8^{VA}:

Esta ordenanza entrará en vigor después de su aprobación.

SECCIÓN 9^{NA}:

Esta Ordenanza deroga o anula cualquier otra Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o acuerdo que estuviera en conflicto con la presente, inmediatamente que esta entre en vigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, 19 de agosto de 2024.


 Edna Rodríguez Amaro
 Secretaria Legislatura Municipal


 Juan Rolón Ortiz
 Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde de Cidra, Puerto Rico, 20 de agosto de 2024.


 Ángel D. Concepción González
 Alcalde

****Certificación****

Yo, Edna Rodríguez Amaro, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 1, Serie 2024-2025** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, en la noche del 19 de abril de 2024. Que dicha **Ordenanza** fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Juan Rolón Ortiz
Hon. José A. Vázquez Quiles
Hon. Eduardo Colón Torres
Hon. Lorna Eliz Ramírez
Hon. Yafniel Malavé Rolón

Hon. Horacio Montalván Malavé
Hon. Samuel Díaz Nieves
Hon. Diana B. Valldejuli Pérez
Hon. Talía Méndez Hernández
Hon. José A. Morales Rivera
Hon. Fernando Maldonado Morales

Inhibido: Hon. Heriberto Ortiz Ruiz

Ausentes: Hon. Jorge Maldonado Ríos
Hon. Julio Rodríguez Cabrera
Hon. Juan F. Fernández Meléndez (excusado)

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **20 de agosto de 2024**.



Edna Rodríguez Amaro

Secretaria Legislatura Municipal